REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

Veinticuatro (24) de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRAIPI.
DEMANDADOS: JEISON ARBOLEDA HERNANDEZ - WILLIAM MANZANO LOPEZ Y JUAN ANTONIO ARBOLEDA HENAO
RADICACIÓN: 76248408900220 21-00203-00

Visto el memorial que antecede, el Despacho se abstiene de tener por notificados por conducta concluyente a los señores JEISON ARBOLEDA HERNANDEZ y WILLIAM MANZANO LOPEZ, toda vez que los escritos que anteceden no cumplen con lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P., toda vez que no se indicó la providencia respecto de la cual debían tenerse por notificados, aunado a que, el término dado por la apoderada de la ejecutante para ejercer su derecho de defensa por algún profesional del derecho, no corresponde al indicado en ninguna de las providencias proferidas por este Despacho.

Así es que, el Despacho requiere a la parte actora para que efectúe la notificación del mandamiento de pago a los ejecutados en debida forma, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
27/09/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
759238ffa3c803fc25928797e4ca93e2436d51632c8128069be2574c1be8a490

Documento generado en 24/09/2021 02:31:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica